



República Oriental del Uruguay

---

*Convenios*  
**COLECTIVOS**

***Grupo 9 - Industria de la Construcción y Actividades  
Complementarias***

*Subgrupo 02 y 03 - Canteras en general, caleras,  
balasteras, extracción de piedra, arena, arcilla,  
perforaciones en búsqueda de agua y tareas anexas.  
Cementos y sus canteras.*

Aviso N° 27961/011 publicado en Diario Oficial el 22/09/2011

**IMPO**

**MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
Sr. Eduardo Brenta

**DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO**  
Sr. Luis Romero

**ACTA de Consejo.** En la ciudad de Montevideo, a los 12 días del mes de julio de 2011, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 09 Industria de la Construcción y Actividades Complementarias subgrupo 02-03, integrado por el sector empresarial por los delegados los Sres. Ubaldo Camejo y Hugo Mendez, por el sector trabajador los delegados los Sres. Pedro Porley y Oscar Andrade por el Poder Ejecutivo las delegadas la Cra. Laura Mata y las Dras. Flavia Romano y Raquel Cruz; las partes manifiestan:

Debido a diversas interpretaciones dadas al acta interpretativa de este Consejo de fecha 16 de mayo del corriente con relación al art. 26 del convenio firmado el 25 de marzo del corriente referente a Canteras en general, Caleras, Balasteras, Extracción de piedra, arena, arcilla, Perforación de búsquedas de agua y tareas anexas, Cementos y sus canteras, este Consejo decide dejar la referida acta interpretativa sin efecto, dándose las partes un plazo de 30 días prorrogables automáticamente, para encontrar una redacción que no deje lugar a dudas a terceros.

Las referidas interpretaciones han servido de fundamento para innovar respecto de condiciones de trabajo y beneficios, lo cual en ningún momento fue el objetivo de las partes al redactarla.

Leída que les fue los comparecientes ratifican y firman.

Ubaldo Camejo, Hugo Mendez, Sres. Pedro Porley, Oscar Andrade, Cra. Laura Mata, Dras. Flavia Romano y Raquel Cruz.